

DECRETO 6479/2011.

La Junta Departamental de Paysandú Decreta:

Artículo 1º: Modifíquese los artículos 7º, 17º, 22º y 34º del Decreto Departamental N° 2190/1949, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 7º) Los propietarios omisos en el cumplimiento de lo que determina ésta Ordenanza, serán intimados para que dentro del plazo de 90 días hábiles realicen las obras de construcción, reparación o reconstrucción de las veredas, pudiendo la intendencia, en caso de incumplimiento, realizar las obras por administración y con cargo a los padrones respectivos, sin perjuicio de aplicar a los propietarios omisos las multas establecidas en el art. 34. En caso de contratar a terceros, se dará preferencia a las Cooperativas Sociales.

Artículo 17º)

Inciso 1. Las aceras frente a cada propiedad serán de color y tipo uniforme de acuerdo a cada zona, no permitiéndose en su plano: guardas, dibujos, inscripciones, signos, tragaluces, entradas de sótanos, aberturas, etc. Sólo se permitirá la colocación de chapas de hierro fundido destinadas a cubrir los puntos de inspección utilizados por las empresas de servicios públicos.

Inciso 2. Se exceptúa al Ejecutivo Comunal de lo preceptuado precedentemente y se permite un diseño o color diferente de la acera cuando razones de diseño, protección patrimonial o paisaje urbano así lo justifiquen y tratándose de Obras realizadas por la Intendencia Municipal.

Artículo 22º)

Inciso 2. Se autoriza la ampliación de los materiales utilizados para la construcción de las veredas en la zona Urbana de Paysandú siempre que se trate de materiales para alto tránsito y antideslizante como por ejemplo hormigón vibrado, cemento y arena, o pétreos. Dicha ampliación en los materiales permitidos debe respetar la uniformidad en cuanto a color en las mismas.

Artículo 34º). Las infracciones a la presente Ordenanza, serán penadas con multas de 1 a 6 UR de acuerdo a la entidad de la misma y serán cobradas en forma independiente, en la misma fecha de vencimiento del pago de la Contribución Inmobiliaria.

Artículo 2º. La Intendencia Departamental de Paysandú deberá publicar la Ordenanza sobre uniformidad de las veredas y materiales, en forma íntegra con las modificaciones realizadas.

Artículo 3º. Derógase el Decreto N° 6411/2011, de fecha 01/07/11.

Artículo 4º. Comuníquese, etc.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Firmado:

Dr. Carlos Uslenghi Da Silva. Presidente
Robert Pintos Silva. Secretario General

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

Paysandú, 25 de octubre de 2011.

Asunto Nº 20/0700/2010

RESOLUCION Nº 3945/2011

VISTO el Decreto número 6479/2011, sancionado por la Junta Departamental de Paysandú, con fecha 07/10/2011.

CONSIDERANDO lo dispuesto por Resolución número 2555/2011 de fecha 12/07/2011.

ATENTO a sus competencias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

EL INTENDENTE DE PAYSANDU,

_____RESULEVE:_____

1º)- Dejar sin efectos lo dispuesto por Resolución número 2555/2011 de fecha 12/07/2011.

2º)- Promulgar el Decreto número 6479/2011, sancionado por la Junta Departamental de Paysandú, con fecha 07/10/2011.

3º)- Regístrese, cúrsense las copias que correspondan, incorpórese copia de dicho Decreto al registro respectivo por Oficina de Secretaría y notifíquese a Dirección de Asesoría Letrada. Hecho, pase al Departamento de Obras a sus efectos.

Firmado:

Sr. Bertil R. Bentos Scanegatti. Intendente

Dr. Horacio de Los Santos. Secretario General